

Beneficiario	CIF	Importe (€)
OLIVARERA JESÚS NAZARENO	F14012215	79.833,88
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	F23007990	100.000,00
MARTÍNEZ MONTAÑES	F23006653	91.566,77
LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	F23005481	6.102,20
AGRÍCOLA DE BAILEN	F23005002	10.933,98
VIRGEN DE ZOCUECA	F23005697	32.395,04
LA REMEDIADORA	F23387319	9.473,01
DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	F23006901	36.700,83
LA UNIÓN DE ÚBEDA	F23005176	70.303,58
OLIVARERA VIRGEN DE LA VILLA	F23002934	43.602,85
SAN MARCOS	F23008576	91.197,31
SANTA EULALIA	F23014731	15.163,69
VIRGEN DE LAS HUERTAS	F41028655	13.940,33

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).*

La Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las

Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), establece en su Anexo 1 la estructura y duración de las citadas ATRIAS.

Debido a la gran variedad de cultivos recogidos dentro del grupo «Subtropicales», se pretende extraer el chirimoyo para establecer adecuadamente la duración de este cultivo. Asimismo, se desea ampliar el periodo de funcionamiento del cultivo de la vid (uva para vinificación), debido a la diversificación de zonas que para este cultivo tiene la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 12 de enero de 2006, en su disposición final primera, habilita a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en dicha Orden y, específicamente, para la ampliación de los grupos de cultivos contenidos en el Anexo 1.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

**RESUELVO**

Primero. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, modificada mediante Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

**ANEXO**

**ANEXO 1. ESTRUCTURA Y DURACIÓN DE LAS ATRIAS**

CULTIVOS	SUPERFICIE HAS. MÍNIMA-MÁXIMA	NÚMS. DE MESES	PERÍODO MÁXIMO DE FUNCIONAMIENTO
Alfalfa	200 - 400	12	Enero-Diciembre
Algodón	150 - 300	7	Abril - Octubre
Arroz	300 - 600	6	Mayo - Octubre
Cítricos	125 - 250	10	Febrero - Noviembre
Chirimoyo	75 - 150	9	Septiembre - Diciembre y Enero - Mayo
Dehesa	5.000 - 10.000	11	Febrero - Diciembre
Flor Cortada: Clavel y Miniclavel	5 - 10	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo
Fresa	50 - 100	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Frutales de Hueso: Melocotonero y Ciruelo	125 - 250	10	Febrero - Noviembre
Frutales de Pepita: Manzano y Peral	50 - 100	10	Febrero - Noviembre
Hortícolas Aire Libre	50 - 100	Según cultivo (+)	Según cultivo
Cultivos hortícolas protegidos	Según (++)	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Olivar	2.500 - 5.000	9	Marzo - Noviembre
Ornamentales	5 - 10	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo
Patata	125 - 250	Según estación (+++)	Según estación
Remolacha azucarera de siembra otoñal	Según (++++)	8	Noviembre - Diciembre y Enero - Junio
Subtropicales	75 - 150	9	Marzo - Noviembre
Vid (uva para vinificación)	150 - 300	9	Febrero - Octubre
Vid (uva de mesa)	200 - 400	8	Marzo - Octubre
Zanahoria y Chirivía	Según (+++++)	Según cultivo (+++++)	Según cultivo (+++++)

(+) Máximo 10 meses. (++) Máximo 7 meses.

(++)	SUPERF. MEDIA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (INVERNADERO)	SUPERF. HAS. MÍNIMA-MÁXIMA
	< 7.500 m <sup>2</sup>	17-35
	7.500 - 15.000 m <sup>2</sup>	25-50
	> 15.000 m <sup>2</sup>	32-65

(++++)	TIPO DE CULTIVO	SUPERF. HAS. MÍNIMA-MÁXIMA
	Secano	400-800
	Riego	200-400

(+++++)	TIPO DE CULTIVO	SUPERF. HAS. MÍNIMA - MÁXIMA	NÚM. DE MESES	PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO
	Zanahoria de manojos	12-25	3 + 3*	Abril - Junio + Septiembre - Noviembre
	Zanahoria deshojada y Chirivía	32-65	6	Octubre - Marzo o Enero - Junio

\* 3 ó 6 meses, en función de que se realicen una o dos campañas en el año natural.